



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891800466-4

**MANDAMIENTO DE PAGO No. MP-CE-036
TESORERIA MUNICIPAL**

El Tesorero General de Puerto Boyacá, Boyacá, en uso de las facultades legales, entre ellas las otorgadas por la Ley 136 de 1994, Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo No. 100-02-002 de 2011, Decreto No. 087 de 2023.

Puerto Boyacá, 22 de Octubre del año 2025.

Obra del Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva:

La Resolución No 098 de fecha 07 de Julio de 2025, notificada por de la página Web del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, se realizó desde el día Siete (07) de Julio del presente año, las publicaciones de los avisos de citación, con el siguiente contenido:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declara el incumplimiento por parte de **JEFERSON CAMILO ROJAS LAVERDE** con número de identificación No. 1,110,499,697 como beneficiario del crédito y **FLOR ALBA LAVERDE**, identificado con el número de cedula 46,644,127 y como codeudor, del pago del Crédito Educativo reembolsable otorgado por el "**FONDO EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE PUERTO BOYACÁ. FONESU**"

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar unilateralmente el valor de la obligación por concepto de Crédito Educativo de la señora **JEFERSON CAMILO ROJAS LAVERDE**, con número de identificación No. 1,110,499,697, como beneficiario del crédito y **FLOR ALBA LAVERDE**, identificado con el número de cedula 46,644,127 y como codeudor, en la suma de **VEINTE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS . (\$ 20.019.504,00) M/CTE**, al mes de mayo de 2025, de la siguiente manera:
...

ARTÍCULO TERCERO: En firme el presente Acto Administrativo, repórtese a **JEFERSON CAMILO ROJAS LAVERDE**, con número de identificación No. 1,110,499,697, como beneficiario del crédito y, **FLOR ALBA LAVERDE** identificado con el número de cedula 46,644,127y como codeudor, en las Centrales de Riesgo y sistema de información BDME y al Tesorero General del Municipio para el cobro coactivo."

En la Resolución No Resolución No 091 de fecha 29 de Mayo de 2025, la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de PUERTO BOYACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, en contra de **JEFERSON**



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891800466-4

CAMILO ROJAS LAVERDE, con número de identificación No. 1,110,499,697, como beneficiario del crédito y **FLOR ALBA LAVERDE**, identificado con el número de cedula 46,644,127 y como codeudor, en la suma de **VEINTE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$20.019.504,00) M/CTE**, al mes de Septiembre de 2025, documento que presta Merito Ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor y/o el codeudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículo 823 y siguientes del Estatutos Tributario para obtener su pago.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modifica el artículo 91 de la ley 136 de 1994, consagra en su literal d) numeral 6, que le corresponde al Alcalde ejercer la jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio y que esta función puede ser delegada en la Tesorería Municipal

Que de acuerdo a lo contemplado en Decreto No. 087 de 2023 se debe adelantar el proceso de cobro coactivo.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de **Puerto Boyacá, Boyacá**, y a cargo de **JEFERSON CAMILO ROJAS LAVERDE** identificado con Cédula Ciudadanía No. 1,110,499,697, en calidad de **DEUDOR**, y **FLOR ALBA LAVERDE**, identificado con la Cédula Ciudadanía No. 46,644,127, en calidad de **CODEUDOR** por la suma de **VEINTE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$20.019.504,00) M/CTE** que corresponde \$ 11.863.250,00 a Capital y \$ 8.156.254,00 a Intereses, a corte de Octubre de 2025, por los conceptos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo dispone los Artículo 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que deberá cancelar gastos, agencias y costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto tributario Nacional.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al ejecutado, su apoderado o su representante legal, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Advertir al deudor (es) que dispone (n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la (s) deuda (s) o proponer las



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.446-4

excepciones legales que estime (n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario y normas del Acuerdo No. 023 de 2016.

QUINTO: Ordenar el embargo y secuestro de bienes muebles o inmuebles, saldos y/o depósitos bancarios y demás valores de que sea el titular o beneficiario(a) el ejecutado.

SEXTO: Advertir al deudor (es) que, si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, se proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes y/o rentas embargados y secuestrados.

SEPTIMO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Boyacá – Boyacá a los Veintidós (22) días del mes de Octubre de 2025.

JORGE EMERSON BONILLA GARCÍA
Tesorero General Municipal
Correo electrónico: hacienda@puertoboyaca-boyaca.gov.co
NIT: 891.800.446-4

Proyectó: Paola Florido Rivera
Aprobó: Nasly Ramírez Sánchez